

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de don Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

Sa'e

LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN OVIEDO. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis 30.
FUERA DE OVIEDO. Por un mes, 8 rs.; por tres 22; por seis 40.

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 571.

El Excmo. señor ministro de la Gobernacion en 13 del actual me comunica la real orden siguiente:

«En algunos puntos del reino se han concedido premios para que determinadas personas ocuparan asientos en los pescantes de los carruages destinados á la conduccion de viajeros. Enterada la reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que se recuerde á los gobernadores de provincia el artículo 26 del reglamento aprobado por S. M. en real decreto de 23 de Mayo de 1857, llamando la atencion de las mismas autoridades sobre la circunstancia de que ningun funcionario público, por elevada que sea su categoria, tiene facultades para dispensar el cumplimiento de las órdenes de S. M. De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento y exacto cumplimiento de quienes corresponde. Oviedo 28 de Octubre de 1859.—El gobernador, Toribio Rubio Campo.

CIRCULAR NUM. 572.

Por el Sr. juez de primera instancia de Villaviciosa se reclama la captura de los perpetradores de un robo que tuvo lugar en la noche del 20 al 22 del corriente mes en los comercios de don Pedro Barredo y don Perfecto Merediz, y en el lugar de don Vicente Fernandez de Castro, á cuyo efecto se inserta á continuacion la nota de los efectos robados. Y á fin de que pueda tener efecto el arresto de los criminales de que se trata, recomiendo á los señores alcaldes, guardia civil y demás dependientes de este gobierno, redoblen su celo y vigilancia, dando aviso si se obtuviere resultado.

Oviedo 28 de Octubre de 1859.—El gobernador, Toribio Rubio Campo.

Nota de los efectos robados.

Unos taleguitos de monedas de cobre como seiscientos reales, en monedas de á medio real y de á cuartillo, un trozo de pañete encarnado, de diez y ocho á veinte varas, otro trozo de paño de color de pasa, de ocho á diez varas, otro trozo de saten fino negro, ocho chalinás, un trozo de paño raso de soda negro de seis varas, cuatro fajas de estambre negro, de veinte palmos de largo, cuatro ó seis pañuelos de seda de varios colores, seis ú ocho cortes de pantalon con franja de distintos colores, y tres ó cuatro duros en patacas de cobre antiguas.

CIRCULAR NUM. 573.

Minas.—Anunciando la salida del ingeniero inspector del distrito á operaciones facultativas.

El señor inspector de minas de la provincia en comunicacion de esta fecha me dice, que desde el día 31 del corriente, se propone practicar las operaciones facultativas por el orden, y en los dias que espresa la relacion inserta á continuacion:

Relacion de los expedientes pendientes de operaciones periciales en el concejo de Carreño.

RECONOCIMIENTOS.

Octubre 31.

Conformidad. Hierro, sita en la Hormiga, parroquia de Perlora, registrada por don Pedro Rodriguez Acevedo, vecino de Candás.

La Palmera. Idem, sita en la parroquia de Candás, registrada por don Urbano Loredó, vecino de Sama de Langreo; su representante en el paraje de la mina don Juan Ramon Loredó.

Día 2 de Noviembre.

Enhorabuena. Idem, sita en la ería de Llanos, parroquia de Perlora, por don Pedro Rodriguez Acevedo, vecino de Candás.

La Abundante. Idem, sita en el arrenal de Viao, parroquia de Perlora, concejo de Carreño, por don Fernando Dorado, vecino de Langreo.

Protegida. Idem, sita en el monte

de Morio, parroquia de Perlora, por don Pedro Rodriguez Acevedo, vecino de Candás.

Día 3.

Camerana. Idem, sita en el monte de Muniello, parroquia de Pervera, registrada por don Pedro Ubago, vecino de esta ciudad.

Pan Vino. Idem, sita en la ería de Pervera, por don Prudencio Fernandez, vecino de Tremañes, en Gijon.

Bienvenida. Idem, sita en el monte de Arco, parroquia de Pervera, por don Pablo Gajon, vecino de Langreo.

Idem 4.

No me engañes. Idem, sita en el monte de Arco, inmediato á la casa llamada de la Escarola, parroquia de Pervera, por don Joaquin del Valle, vecino de Soto del Rey, concejo de la Ribera de Arriba; linda con la mina Breba, de don José Ramon; O. la barria de Langreo.

Oviedo 26 de Octubre de 1859.—El inspector, Pedro Sampayo.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial, para que los interesados ó colindantes, si los hubiere, asistan á dichas operaciones.

Oviedo 26 de Octubre de 1859.—Toribio Rubio Campo.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

El Excmo. señor capitán general de este distrito en comunicacion de 15 del actual, me dice lo que copio.

«El Excmo. señor ministro de la Guerra, en 11 del corriente me dice lo que sigue: Excmo. señor: La Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que todos los jefes y oficiales pertenecientes á los regimientos y batallones de cazadores preparados para emprender la marcha á primer aviso, y que estén separados de sus respectivos cuerpos, pasen desde luego á presentarse en los mismos excepto solo los que se hallen usando de real licencia por enfermedad debidamente justificada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos que respectivamente le correspondan. Lo traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que disponga tenga efecto lo que se in-

serta en la preinserta real disposicion.»

Tengo el honor de trascribirlo á V. S. rogándole se sirva disponer se publique con la mayor urgencia posible, en el Boletín oficial, la anterior real orden inserta, con prevencion á los señores alcaldes de los concejos, para que lo comuniquen á los señores gefes y oficiales que se hallen residiendo en sus respectivos distritos municipales, comprendidos en aquella, con el objeto de que sin dilacion emprendan su marcha á su destino, y que avisen á este gobierno de quedar cumplimentada la voluntad de S. M.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oviedo 17 de Octubre de 1859.—El brigadier gobernador, José Maria de Buch.

El 19 de Setiembre último ha fallecido en el hospital militar de Vigo el soldado que fué del batallon caradores de la Union del ejército de Cuba, Francisco Garcia y Suarez, hijo de Juan y de Josefa, y como dicho individuo aparece ser de un pueblo llamado Millas, en esta provincia, que no consta en el nomenclátor de la misma, los señores alcaldes se servirán hacer las investigaciones correspondientes con el fin de averiguar la existencia de dichos padres, ó en defecto la de los parientes herederos del precitado soldado, y darme aviso de el punto en que residan, para que pueda yo enterarles del modo en que han de reclamar la cantidad de 611 reales y 76 céntimos á que tienen derecho por los alcances del finado, y entregarles varios documentos que pertenecian al mismo.—El brigadier gobernador, Buch.

ANUNCIOS OFICIALES.

Seccion de fomento del gobierno de la provincia de Oviedo.

ANUNCIOS DE SUBASTA.

El día 25 de Noviembre próximo, entre once y doce de su mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales del ayuntamiento de Salas y bajo la presidencia de su alcalde

constitucional, la licitacion en pública subasta de cincuenta robles que á instancia de don Juan Alonso, vecino de Cordovero, fué concedida su corta en las dehesas de Lena y Camuño, por real orden de 1.º de Agosto último.

El pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse la subasta, se hallará de manifiesto en la secretaría del mencionado ayuntamiento los quince dias antes del prefijado para el remate.

Oviedo y Octubre 25 de 1859. — P. A. del señor gobernador, el jefe de la seccion, Narciso Zepedano.

El dia 25 de Noviembre proximo, entre once y doce de su mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales del ayuntamiento de Illano y bajo la presidencia de su alcalde constitucional, la licitacion en pública subasta de sesenta robles que á instancia de dicho ayuntamiento fué concedida su corta en el monte de Lavayos, Pastur y Corrello, por real orden de 1.º de Agosto último.

El pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse la subasta, se hallará de manifiesto en la secretaría del mencionado ayuntamiento los quince dias antes del prefijado para el remate.

Oviedo y Octubre 25 de 1859. — P. A. del señor gobernador, el jefe de la seccion, Narciso Zepedano.

El dia 25 de Noviembre proximo, entre once y doce de su mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales del ayuntamiento de Miranda y bajo la presidencia de su alcalde constitucional, la licitacion en pública subasta de doce robles que á instancia de don Francisco Menendez, vecino de San Bartolomé, fué concedida su corta en el monte llamado Roginas, por real orden de 1.º de Agosto último.

El pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse la subasta, se hallará de manifiesto en la secretaría del mencionado ayuntamiento, los quince dias antes del prefijado para el remate.

Oviedo y Octubre 25 de 1859. — P. A. del señor gobernador, el jefe de la seccion, Narciso Zepedano.

El dia 26 de Noviembre proximo, entre once y doce de su mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales del ayuntamiento de Boal y bajo la presidencia de su alcalde constitucional, la licitacion en pública subasta de treinta y tres robles que á instancia de don Domingo Fernandez Bousoño, vecino de Ouria, fué concedida su corta en las dehesas de Santa Maria y Oria, por real orden de 14 de Julio de 1858.

El pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse la subasta, se hallará de manifiesto en la secretaría del mencionado ayuntamiento, los quince dias antes del prefijado para el remate.

Oviedo y Octubre 26 de 1859. — P. A. del señor gobernador, el jefe de la seccion, Narciso Zepedano.

INTENDENCIA MILITAR

DEL DISTRITO DE CASTILLA LA VIEJA.

No habiendo sido aprobada la proposicion presentada en la subasta celebrada en esta intendencia el dia 29 de Agosto último, para contratar la construccion de 4,000 mantas de lana con destino al servicio de utensilios del distrito de Galicia, para cumplir con lo prevenido en real orden de 4 del corriente mes, y disposicion del excelentísimo señor director general de administracion militar de 11 del mismo, se convoca por el presente á una nueva subasta con entera sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La subasta tendrá lugar en los estrados de esta intendencia y bajo mi presidencia, á la una del dia 2 de Noviembre proximo, y mediante proposiciones arregladas al formulario que se inserta á continuacion, y pliego de condiciones que desde hoy se halla de manifiesto en la secretaría de esta referida intendencia, y en las cuales podrán comprenderse la totalidad de las mantas ó parte de ellas, encontrándose tambien de manifiesto en dicha secretaría la muestra que ha de servir de tipo á los que se interesen en la contrata.

2.ª A las referidas proposiciones deberán acompañar los licitadores, como garantia de ellas, el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en la caja general ó tesorería de hacienda pública, por valor de 12,000 reales para la totalidad de la licitacion, ó por la cantidad correspondiente al número de mantas que comprendan las espresadas proposiciones, bien en metálico ó su equivalente, segun las cotizaciones oficiales en papel de la deuda del Estado consolidada ó diferida del 3 por 100, ó en acciones de carreteras y ferro-carriles; admisibles segun el decreto de 8 de Diciembre de 1855 por su valor nominal.

3.ª En la primera media hora despues de constituido el tribunal de subasta, se admitirán las proposiciones en pliegos cerrados, que estarán enteramente conformes al modelo citado, y acto continuo se procederá por el presidente á la apertura de los pliegos, y no se admitirá ninguna oferta cuyos precios excedan los limites de 44 reales manta, siendo de cuenta del rematante dejarlas dentro de los almacenes de utensilios de la plaza de la Coruña, ni las que carezcan de los requisitos prevenidos, declarándose aceptable la que resulte mas ventajosa.

4.ª Si hubiere entre las proposiciones presentadas dos ó mas iguales y admisibles, contendrán sus autores entre sí y se admitirá la que resulte mas beneficiosa; pero si los autores de las que sean iguales no entrasen en contienda, ni por ninguno se mejorase la suya, será preferida la que menos tiempo exija para la total entrega de las mantas ó mayor número comprenda de las designadas, y en último resultado de completa igualdad se decidirá por la suerte y prevalecerá la que sea favorecida por esta.

5.ª El remate no podrá causar efecto hasta que obtenga la aprobacion del gobierno de S. M.

6.ª El compromiso del mejor postor empezará desde que se declare el remate á su favor, y solo cesará en el caso que no merezca la real aprobacion.

7.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas, están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Valladolid 19 de Octubre de 1859. — Domingo Aldama.

Modelo de proposicion.

Don F. de T., vecino de entera de las condiciones establecidas para contratar, con destino al servicio de utensilios del distrito de Galicia, 4,000 mantas de lana, é impuesto de las reglas consignadas para la celebracion de la subasta en el número (tantos) del Boletín oficial de..... y demas circunstancias prevenidas para tomar parte en la misma, con sujecion á los tipos á que ha de arreglarse, se compromete á cumplir dichas condiciones y á encargarse de la ejecucion del espresado servicio (en totalidad ó por tal número de mantas) al precio de..... reales cada manta.

Y para que sea valida esta proposicion, se acompaña el documento adjunto que acredita haber hecho el depósito que se exige en el referido anuncio.

Fecha y firma del licitador.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS de bienes nacionales de la provincia de Oviedo.

No habiendo tenido efecto la venta de las fincas que á continuacion se espresan por no haberse presentado licitador alguno á la subasta que de las mismas se verificó el 30 de Setiembre último, el señor Gobernador civil ha dispuesto que tenga nuevamente efecto sirviendo de tipo la cantidad menor.

Remate para el dia 2 de Diciembre del corriente año, á las doce de la mañana, en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el señor juez de primera instancia de la misma y escribano don Rufino Villamor.

Bienes de corporaciones civiles

BENEFICENCIA.

RUSTICAS.—MENOR CUANTIA.

Partido de Gijon.

Número 91 del inventario. Una caseria que lleva en arrendamiento Juan Trabuna, sita en Cenero, concejo de Gijon, procedente del hospital de los Remedios de dicha villa, compuesta de las fincas siguientes:

Una casa de planta baja, en mal estado, tasada en 700 reales.

Mitad de un hórreo arruinado, en 500 reales.

Un castañedo en Fontaciera y término del Carril, de cuatro dias de bueyes (0,52 áreas) que linda M. bienes de la casa de Vaidés, y por los demas lados con camino, con 60 castaños, que á 10 reales uno y 140 id. dia de bueyes, hacen 1,160 idem.

Una llosa, Vegon, labradío, pasto y mata, cerrada sobre sí, de 52 dias de bueyes (3,88 áreas). Linda M. don José

Rivero, de Gijon, P. Domingo Garcia de la Reguera, N. bienes del hospital, y O. otros del Estado; contiene 20 castaños, que á 12 reales uno y 150 reales dia de bueyes, hacen 8.040.

Estas fincas que componen la mencionada caseria conviene venderlas reunidas segun los peritos. Se han capitalizado por la renta de 166 reales 62 céntimos que producen en 3,748 reales 93 céntimos, tasadas en 10,200 reales, tipo para la subasta la capitalizacion.

77 al 80. Otra caseria en término de la Riera, en idem idem, de igual procedencia, compuesta de las fincas siguientes, que lleva en arrendamiento Juan Menendez, siendo todo su terreno de mala calidad.

Una casa baja en muy mal estado, tasada en 1.500 reales.

Un hórreo en idem en 600 reales.

Una llosa denominada Grande, de 19 dias de bueyes. Linda á O. bienes de Manuel Gonzalez, y los demas lados camino servidero y casa que habita el mismo, tasada en 5,800 reales.

Otra llamada el Llosin, de pumarada, de un dia de bueyes. Linda O. reguero, y por los demas lados camino, tasada en 250 reales.

Otra pieza llamada la Banosa, de 2 y medio dias de bueyes, que linda á O. con bienes de la casa de Valdés, y demas lados otros de don José Maria Vaidés, de Gijon, tasada en 625 reales.

Contiene ademas esta caseria 12 pumares, que á 5 reales uno valen 60.

Esta caseria no es susceptible de division sin menoscabo de su valor. Se ha capitalizado por la renta de 166 reales 62 céntimos que produce en 3,748 reales 93 céntimos, tasada en 6,853, se subasta por la capitalizacion.

No habiendo tenido efecto la venta de la finca comprendida en este expediente por no haberse presentado licitador alguno á la subasta que de la misma se verificó el 8 de Octubre último, el señor Gobernador civil ha dispuesto que tenga nuevamente efecto, sirviendo de tipo la cantidad menor.

Remate para el dia 2 de Diciembre proximo, á las doce de la mañana, en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el señor juez de primera instancia de la misma y escribano don Rafael Alonso.

Bienes de corporaciones civiles.

BENEFICENCIA.

RUSTICA.—MENOR CUANTIA.

Partido de Gijon.

Número 68 al 76 del inventario. Una caseria sita en la parroquia de Cenero, concejo de Gijon, procedente del hospital provincial, que lleva en arrendamiento Francisco Garcia de la Riera, compuesta de las fincas siguientes:

Una casa de planta baja con su establo, corral y tenada, en buen estado de conservacion.

Un hórreo viejo y mitad de otro.

Una finca bajo de la casa, de labra-

dió y prado, de tercera calidad, de 16 días de bueyes. Linda por O. bienes de Ruiz y don José Rivero, de Gijón, M. camino servidero, y N. bienes de esta procedencia.

Otra idem llamada de Arriba, de labradío y pasto, de tercera calidad, de un día y medio de bueyes. Linda O. Ri ero, de Gijón, y por los demás lados camino.

Otra idem llamada la Charca, de labradío y mata, de tercera calidad, de 7 días de bueyes. Linda O. y N. camino servidero, M. bienes de don José Rivero, y P. otros del hospital.

Otra idem de mata, en Salcedo, de mala calidad, de 6 días de bueyes. Linda O. camino, N. idem, M. y P. bienes de Manuel Rodríguez.

Otra idem hierro, en el mismo término, de mata, de 6 días de bueyes; que linda por todos lados caminos y hierro.

Otra idem llamada Regaton, en idem, de 5 días de bueyes. Linda O. don José Rivero, de Gijón, P. José Menendez, M. camino, y N. bienes del hospital.

Otra idem de labradío y pasto, de mala calidad, de 4 días de bueyes. Linda O. duque del Parque, y por los demás lados bienes del hospital.

Ademas tiene 50 árboles frutales valorados á 8 reales cada uno.

Esta casería conviene venderla reunida segun los peritos. Su estension total es de 45 días y medio de bueyes (5.35 hectáreas). Ha sido capitalizada por la renta de 277 reales 70 céntimos que produce en 6.246 reales 80 céntimos, y tasada en 9.720 reales, se subasta por la capitalizacion.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que no cubran los tipos por que se sacan á subasta.

2.ª Los precios en que fuesen rematadas las fincas se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y se pagarán estos en 10 plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado, continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el artículo 6, de la ley de 1.º de Mayo último y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticiparon uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley.

Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes que obran en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas espresadas en el anterior anuncio no tienen otras cargas conocidas que las que se manifiestan en el mismo, las que serán indemnizadas al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual día y hora en Gijón en cuyo partido radican las fincas anunciadas.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los propios de Leticencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante don Carlos y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem.

Oviedo de 24 Octubre de 1859.—El comisionado principal, Ceferino Garcia de Taranco.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Sobrescobio.

El ayuntamiento y junta pericial que tengo el honor de presidir ha acordado ocuparse del arreglo y rectificacion de su estadística territorial, señalando á los hacendados forasteros y vecinos cultivadores el término de quince días para que presenten sus relaciones de riqueza imponible, en la inteligencia, que pasado dicho término, se continuará y no se admitirán.

Suplico á V. S. se digne prevenir la insercion de este anuncio en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados.

Sobrescobio 10 de Octubre de 1859.—Vicente Cocinas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de la Ribera de Arriba.

La junta pericial de este concejo está próxima á dar principio á la rectificacion del amillaramiento, y al efecto esta corporacion, de acuerdo con aquella, dispuso señalar el término de doce días para que tanto los vecinos como hacendados forasteros presentasen sus respectivas relaciones de riqueza, pasados los cuales se procederá á los trabajos conforme está prevenido; y á fin pues de que llegue á noticia de los interesados, he de merecer de V. S. se sirva mandarlo insertar en el Boletín oficial de la provincia.

La Ribera de Arriba y Octubre 8 de 1859.—Buenaventura Hevia Argüelles.

ALCALDIA CORREGIMIENTO de Llanes.

El ayuntamiento y junta pericial de este concejo, en sesion del día de ayer, acordaron proceder á la rectificacion del amillaramiento y arreglo de los capitales que deben servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo de 1860, señalando al propio tiempo á los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros el término de quince días desde la insercion en el Boletín oficial para que puedan hacer las reclamaciones que les convengan, respecto á la riqueza, con que vienen figurando.

Lo comunico á V. S. para que tenga la bondad de mandar insertar la presente en dicho periódico para los efectos convenientes.

Llanes y Octubre 16 de 1859.—Juan de Posada Argüelles.

Con José Maria Bustelo y Cancio, juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Facundo Rodríguez, vecino de Traspando, parroquia de Felechales, concejo de Siero, procesado por diferentes hurtos, para que en el preciso término de treinta días, contados desde su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, se presente en el juzgado de esta capital á responder á los cargos que contra él resultan en el procedimiento, que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere; con apercibimiento de que en otro caso las diligencias sucesivas se practicarán en los estrados del tribunal por su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Oviedo á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—José Maria Bustelo y Cancio.—Por su mandado, Baltasar Alvarez.

Don José Maria Bustelo y Cancio, juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que en la causa que pende en este juzgado por el oficio del que refrenda contra Facundo Rodríguez, vecino de Traspando, parroquia de Felechales, concejo de Siero, por diferentes hurtos, he acordado entre otras cosas la captura del Facundo, y que al efecto se exhortase á las autoridades civiles y militares de esta provincia. Y cumpliendo con lo estimado, en nombre de S. M. (Q. D. G.) exhorto y requiero á los señores jueces y demás autoridades civiles y militares de la misma, y de mi parte les ruego y encargo, que tan luego como vieren el presente inserto en el Boletín oficial, se sirvan procurar por cuantos medios estén á su alcance la captura del Facundo Rodríguez, cuyas señas se insertan á continuacion, remitiéndole en seguida á la disposicion de

este juzgado con la debida seguridad; pues en hacerlo así contribuirán á la mejor administracion de justicia, ofreciéndome yo al tanto en iguales casos.

Dado en Oviedo á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Por su mandado, Baltasar Alvarez.

Señas del prófugo.

Edad diez y nueve años, estatura cinco pies, pelo castaño, ojos azules, nariz roma, boca regular, color bueno; acostumbra vestir pantalon de tela, chaqueta verde y sombrero negro y gacho.

Don Pascual Alonso Gonzalez, juez de primera instancia de esta Villa y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Manuel Garcia Lozano, hijo de Antonio y de Francisca, natural de la parroquia de Santa Coloma, Concejo de Allende, partido judicial de Grandas de Salime, en la Provincia de Oviedo, para que en el término de treinta días se presente en la cárcel nacional de esta Villa y partido, de la cual se fugó, á responder á los cargos que contra él resultan en la causa por hurto doméstico de veintitres duros á su amo don Ramon Maria del Canto, de esta vecindad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Medina del Campo á veintidos de Octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve—Pascual Alonso.—Por mandado de su señoría, Lino Lorenzo de Villanehen.

El licenciado don Antonio del Rio y Cuesta, juez de primera instancia de la villa de Castropol, y su Partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuela Rodriguez, vecina del lugar de Freige, en el concejo de Taramundi, para que dentro de treinta días contados desde el en que se publique este edicto en el Boletín oficial de la provincia, se presente ante mí y escribanía del que refrenda ó en las cárceles del partido, á oír los cargos que se le hacen en la causa que contra ella se instruye por lesiones causadas á Manuel Mendez, de Brés; en el mismo concejo, enterarse de la acusacion fiscal por la que solicita se le impongan cien reales de multa, y deducir las defensas que le convengan, bajo apercibimiento de que no verificándolo se seguirá el procedimiento en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las actuaciones con los estrados del juzgado, y parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Castropol, á veinte de Octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Antonio del Rio y Cuesta.—Por su mandado, Antonio Villamil.

CAPITANIA DEL PUERTO DE GIJON.

ESTADO de los buques que han entrado en este puerto en los días 22, 25 y 27 del actual, cuyos capitanes se han presentado en esta oficina en los mismos días, y de los despachados en ellos.

Entrados.

Día 22.

CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	PROCEDENCIA.	CARGAMENTO.
Quechemarin Santander.....	Santander.....	Harinas(arribada)

Despachados.

Día 22.

CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	DESTINOS.	CARGAMENTO.
Quechemarin Santander.....	Coruña.....	Harinas.
Idem Paloma.....	Rivadeo.....	Azúcar.

Entrados.

Día 25.

CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	PROCEDENCIA.	CARGAMENTO.
"	"	"

Despachados.

Día 25.

CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	DESTINOS.	CARGAMENTO.
Quechemarin Pacifico.....	Zumaya.....	Carbon.
Idem Modesta.....	Rivadeo.....	Vena de hierro.
Idem Pronto.....	Bilbao.....	Carbon.

Entrados.

Día 27.

CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	PROCEDENCIA.	CARGAMENTO.
Vapor Capricho.....	Cádiz, Coruña....	General.

Despachados.

Día 27.

CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	DESTINOS.	CARGAMENTO.
Vapor Capricho.....	Santander.....	General.
Pallebot Tú é Yó.....	Idem.....	Carbon.
Balandra inglesa Rose.....	Londres.....	Avellana.

Gijon 27 de Octubre de 1859.—P. O. del señor comandante, el ayudante José Bonmate.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Octubre esta Direccion general ha señalado el día 21 de Noviembre próximo á las 12 del mismo, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Cornellana á Cudillero por Pravia, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 1,878,939 reales y 89 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el gobernador de la Provincia, hallándose en uno y otro punto de manifiesto para conocimiento del público, los planos, presupuesto y condiciones facultativas y económicas para la construccion de la referida carretera.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de noventa y cuatro mil rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vijentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instruccion, advirtiéndose que la 1.ª mejora admisible será de 5,000 rs. y quedando las demas á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 500.

Madrid 17 de Octubre de 1859.—El director general de Obras públicas, José Francisco Uria.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Octubre del corriente año y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Cornellana á Cudillero por Pravia se compromete á tomar á su cargo la construccion de las obras de la espresada carretera con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se

haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Estan concluidos los libros que, para la contabilidad de los municipios se manda llevar en la circular del gobierno de provincia, número 240. Asi, los que los hayan encargado pueden disponer que se recojan de esta imprenta.

CAJA DE SEGUROS

Y SEGURO MUTUO DE QUINTAS.

Real orden aprobando los estatutos.

El Excmo. señor ministro de la Gobernacion, con fecha 24 del actual, me comunica la real orden siguiente: Excmo. señor.—Hé dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. de 19 del mes último en la que remite copia de la que le ha dirigido don Francisco de P. Mellado, director de la Caja de Seguros que lleva su nombre, acompañando testimonio de la escritura de fianza otorgada por el mismo, y un ejemplar de los estatutos reformados en cumplimiento de la real orden de 10 de Noviembre último; y enterada S. M. de que se llenaron las prescripciones de aquella soberana disposicion, se ha dignado aprobar los espresados estatutos de la Caja de Seguros y Seguro Mutuo de Quintas del establecimiento de Mellado que acompaño. De real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia, la del interesado y efectos correspondientes.

Lo que traslado á V. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1859.—El marqués de la Vega de Armijo.

En su consecuencia la Caja de Seguros ha dado principio á sus operaciones, que consisten en la formacion de capitales y seguros de prevision, para redimir el servicio de las armas mediante el pago, en las edades menores, de las cuotas únicas, anuales, mensuales ó semanales que señalan las tarifas, y en la suscripcion al seguro mutuo en la época de los sorteos bajo las bases del prospecto que se remite á todo el que lo solicita. Se admiten seguros de todas clases, en Madrid, en las oficinas de la direccion, calle de Santa Teresa, número 8, y en provincia por conducto de los corresponsales de la empresa, ó directamente enviando letra del importe.

Oviedo: imp. de D. D. G. Sells.